"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 009-2019/MDQ.

Querecotillo, 29 de mayo del 2019.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Querecotillo; en sesión ordinaria de concejo Nº 10-2019 celebrada el 27 de mayo del 2019;VISTO EL Informe Nº 005-2019/MDQ-CODISEC-ST;_ el Informe Legal Nº 078-2019-/GAJ-MDQ. ; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana Nº 27933 tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2014-IN expresa en su artículo 46º, que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de caracter multianual. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño;

Que, asimismo el citado Reglamento en su Artículo 28º, inciso b) establece que una de las funciones del CODISEC, es aprobar los planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana en el ámbito distrital;

Que, el artículo 47º, del reglamento en referencia establece que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales. De manera concordante, el artículo 30º, literal e) precisa que como Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, o el órgano que haga sus veces, tiene como función, entre otros :presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, de lo anteriormente expuesto, a través del Informe Nº 005-2019/MDQ-CODISEC-ST;_ el Secretario Técnico del CODISEC del Distrito de Querecotillo manifiesta que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, considera necesaria la ratificación del Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social año 2019 del Distrito de Querecotillo; el mismo que fue aprobado en Sesión Ordinaria del CODISEC del Distrito de Querecotillo, de fecha 10 de enero del 2019., y asimismo adjunta el Acta correspondiente;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Querecotillo, mediante el Informe Legal Nº 078-2019-/GAJ-MDQ manifiesta que, el artículo 13º de la ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Nº 27933, señala los Comités Distritales de seguridad ciudadana

Viene ...../////// ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2019/MDQ.

son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana CONASEC; teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación de su ejecución.

(.....)

Que, el reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en su artículo 26° establece que los Comités Distritales de Seguridad ciudadana, son una instancia de dialogo, concertación elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana en el ámbito distrital; articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del CODISEC a nivel distrital. Cuenta con un Secretaria Técnico. Asimismo el artículo 28° del mismo cuerpo de leyes establece que son funciones del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana-CODISEC además de las establecidas en la Ley N° 27933 y sus modificatorias, las siguientes: a) aprobar el Plan distrital de Seguridad Ciudadana (PDSC).

Que, en sesión ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de Querecotillo, de fecha 10 de enero del 2019, se aprobó y posteriormente se acordó ratificar el Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social, para el año 2019; previamente aprobado en la misma fecha, cuyo objetivo general es fortalecer el trabajo multisectorial en el Distrito de Querecotillo, mediante la interrelación, , capacitación, asistencia técnica y administrativa de los sectores e instituciones comprometidas con la participación de la comunidad organizada a fin de mejorar los niveles de percepción de seguridad ciudadana .

Que, finalmente el Gerente de Seguridad Ciudadana emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de Ordenanza municipal que RATIFICA el Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social del Distrito de Querecotillo, el mismo que es puesto de conocimiento de todos los presentes y que consta de 37 actividades para el presente año.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO V° B° ASESOR JURIDICO

Que, los señores Regidores, intercambian ideas al respecto y finalmente concluyen en que, el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Querecotillo, año 2019, está encaminado a la búsqueda de mejores condiciones relacionadas a una vida pacífica y convivencia social basados en el respeto a los derechos fundamentales para los querecotillanos, fomentando en la población una progresiva conciencia de seguridad ciudadana; asimismo para a el fortalecimiento del trabajo multisectorial en el Distrito de Querecotillo, mediante la interrelación, capacitación, asistencia técnica, y administrativa de los sectores, e instituciones comprometidas con la participación de la comunidad organizada, a fin de mejorar los niveles de percepción de seguridad ciudadana.

por lo que estando a los fundamentos expuestos anteriormente, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9° inciso 8) y contando con el voto POR UNANIMIDAD de los señores Regidores asistentes a esta sesión ; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente, se APROBÓ la siguiente ::

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIA AÑO 2019 DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO-PROVINCIA DE SULLANA-REGIÓN PIURA .

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR; el PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO AÑO 2019, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC del Distrito de QUERECOTILLO, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza; en merito a los fundamentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, y demás unidades orgánicas pertinentes de la Gestión Municipal, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE; a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de las publicaciones oficiales de la Provincia de Sullana , a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad la publicación del íntegro del anexo mencionado, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Querecotillo www.muniquerecotillo .gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario anteriormente citado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO
Ing. JORGE CARLOS RAZABAL ALAMO
ALCALDE